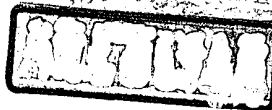


36474

FOSFORERA BOLIVAR S.A.
"FOBOLISA"

Quito, 28 de junio del 2012

Señora
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Quito.-



Estimados señores:

Milton Joaquín Chávez Velasco, en mi calidad de Gerente de la compañía **FOSFORERA BOLIVAR S.S. "FOBOLISA"**, ante usted comparezco y manifiesto:

1.- Mediante Escritura Publica celebrada el 27 de octubre de 1986, ante el señor Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcategui, se constituyó la compañía Fosforera Bolívar S.A. "FOBOLISA", constando entre sus accionistas el señor Jaime Heriberto Medina Núñez, portador de la cedula de ciudadanía No. 180037721-8.

2.- Con fecha 2 de enero del 2002, mediante Escritura Publica celebrada ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Fosforera Bolívar S.A. "FOBOLISA", eleva a instrumento público la Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, constando de igual manera en la nómina de accionistas, el señor Jaime Heriberto Medina Núñez, portador de la cedula de ciudadanía No. 180037721-8.

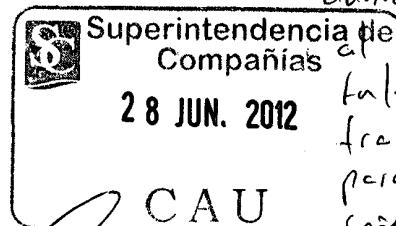
3.- Con fecha 28 de junio del año en curso, la Superintendencia de Compañías, me entrega la nómina de accionistas, en la que aparece el nombre de JAIME RAMIRO MEDINA CHASILIKUIN, con cedula de ciudadanía No. 0501089940, perna que nada tiene que ver con los accionistas de Fosforera Bolívar S.A. "FOBOLISA".

4.- Mediante actos societarios realizados anteriormente, mismos que se encuentran registrados en esta Superintendencia, los señores Luis Serrano Valdez, Oswaldo Valle Saltos, Jaime Medina Núñez y Wilde Ocaña Soria, cedieron sus acciones al señor Luis Andrés Ocaña Bedón; siendo por lo tanto los únicos accionistas de la compañía Fosforera Bolívar S.A. "FOBOLISA", los señores Luis Gonzalo Ocaña Gavilanes y Luis Andrés Ocaña Bedón.

PETICION.- Por los consideraciones expuestas, solicito señora Superintendente, disponga al funcionario correspondiente, proceda a retirar el error mediático respecto al señor Medina Chasiliquin Jaime Ramiro, que nada tiene que ver con los accionistas de esta compañía.

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial No. 4143 del palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.

Milton Joaquín Chávez Velasco
GERENTE
FOSFORERA BOLIVAR S.A. "FOBOLISA"



salga de ser accionista
y le van a comunicar

Recibido hoy
6-Febrero-2012
Df30

C



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

PRIMERA

C O P I A

M

DE LA ESCRITURA DE REACTIVACION? AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA FOSFORERA
BOLIVAR S.A. FOBOLISA

P

OTORGADA POR DR. MILTON CHAVEZ VELASCO

A FAVOR _____

PARROQUIA _____

CUANTIA USD 720,00

Quito, a 2 de ENERO de 20012

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local No. 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 901-060 Fax: 901-048
Quito - Ecuador

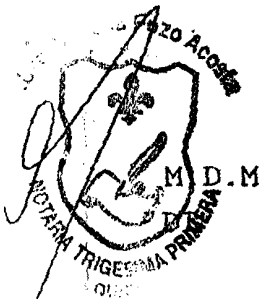
A

REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA FOSFORERA BOLIVAR
S.A. FOBOLISA EN LIQUIDACION

OTORGA

DR. MILTON CHAVEZ VELASCO

CUANTIA: USD 720,00



COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de enero del año dos mil dos, ante mí Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparece el señor doctor MILTON CHAVEZ VELASCO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Fosforera Bolívar Sociedad Anónima FOBOLISA EN LIQUIDACION, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante, el compareciente es mayor de edad, de

nacionalidad ecuatoriano, vecino de este lugar, capaz para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quien de conocer doy fé; y me solicita que eleve a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la Compañía Anónima FOSFORERA BOLIVAR S.A. FOBOLISA EN LIQUIDACION, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento público el Doctor Milton Chávez Velasco, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Fosforera Bolívar S.A. FOBOLISA; ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Medinte escritura pública celebrada el veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, se constituyó la Compañía Anónima Fosforera Bolívar S.A. FOBOLISA con un capital social de dos millones de sucres; dicha constitución fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Quito mediante Resolución número ochenta y seis punto uno punto uno punto uno guión cero uno siete nueve cinco de siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número mil quinientos dos, tomo ciento diecisiete. TERCERA.- RECTIVACION Y AUMENTO DEL CAPITAL.- De conformidad con el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de

Quinto del Estatuto Social de la Compañía, de modo que diga:
 Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de
 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones
 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una,
 distribuidas de la siguiente forma:

Accionistas	No. de Acciones
Jaime Medina	1
Oswaldo Valle	1
Luis Serrano	1
Wilde Ocaña	1
Luis Ocaña	796
Total:	800

Este capital suscrito se encuentra integramente pagado en
 numerario. Además declaro bajo juramento la legal y correcta
 integración del capital social de la compañía, en mi calidad
 de Gerente General y como tal su Representante legal. QUINTA.-

INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital
 social, se encuentra integramente suscrito y pagado de la
 siguiente manera:

Accionistas	Capital actual	Capital suscrito	Capital pagado	Total
JAIME MEDINA	0.04	0.96	0.96	1
OSWALDO VALLE	0.04	0.96	0.96	1
LUIS SERRANO	0.04	0.96	0.96	1
WILDE OCANA	0.04	0.96	0.96	1
LUIS OCANA	79.84	716.16	716.16	796
TOTAL	80.00	720.00	720.00	800

accionistas de la Compañía Fosforera Bolívar S.A. FOBOLISA EN LIQUIDACION de dieciseis de abril del dos mil uno y con la presencia de todo el capital social de la compañía, todos los accionistas de común acuerdo y por unanimidad convienen en reactivar las operaciones de la compañía, se aumente su capital y se reforme los Estatutos Sociales de la Compañía Fosforera Bolívar S.A. FOBOLISA; para lo cual deciden aumentar el capital de la compañía en setecientos veinte dólares, quedando el total del capital de la compañía en ochocientos dólares; para este aumento los accionistas Jaime Medina, Oswaldo Valle, Luis Serrano y Wilde Ocaña Soria, renuncian desde ya a su derecho preferente de suscribir el aumento de capital en proporción a sus acciones de la Compañía, en favor del accionista Luis Ocaña, en consecuencia dicho aumento se lo realiza en la siguiente forma: El Accionista señor Luis Ocaña, procede a efectuar el pago en numerario de setecientos dieciseis dólares con dieciseis centavos; los accionistas Jaime Medina, Oswaldo Valle, Luis Serrano y Wilde Ocaña Soria, pagan en numerario la cantidad de noventa y seis centavos de dólar cada uno. La Junta en forma unánime autoriza al Gerente de la Compañía para que proceda a realizar el trámite pertinente para alcanzar la reactivación, aumento de capital social y reforma de estatutos. CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de las precedentes resoluciones de Reactivación y Aumento de Capital, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía Fosforera Bolívar S.A. FOBOLISA, resuelve reformar el artículo

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FOSFORERA BOLIVAR S.A. "FOBOLISA".

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 16 días del mes de Abril del 2001, a las diecisiete horas, en el local de la Compañía, ubicado en la Avenida Tarqui No. 747, sexto piso de esta ciudad, se encuentran reunidos los accionistas señores: Jaime Medina, Luis Ocaña, Luis Serrano, Oswaldo Valle y Wilde Ocaña S., los mismos que conforman la totalidad del capital social de la Compañía FOSFORERA BOLIVAR S.A. "FOBOLISA".

Se deja constancia de que se encuentran presentes en la reunión de la Junta el señor Presidente de la Compañía Dr. Fausto Cobos y el señor Gerente Dr. Milton Chávez.

El señor Dr. Fausto Cobos, quién preside la sesión, pide que al estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, como anteriormente se menciona, ellos se constituyan en Junta Universal de socios, al amparo de lo previsto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver los siguientes puntos fundamentales para la Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos:

- 1.- Nombramiento de Presidente y Gerente General de la Compañía.
- 2.- Autorización de Reactivación de la Compañía.
- 3.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

Preside la reunión de Junta Universal de socios el Dr. Fausto Cobos, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente Dr. Milton Chávez.

El señor Presidente dispone que, por Secretaría se compruebe la concurrencia de la totalidad del capital social y su voluntad unánime de tratar sobre los puntos señalados.

Se establece que están presentes los socios titulares de las acciones que se detallan:

SOCIOS	CAPITAL	ACCIONES
Jaime Medina	1.000	1
Luis Serrano	1.000	1
Oswaldo Valle	1.000	1
Wilde Ocaña	1.000	1
Luis Ocaña	1'996.000	1.996
T O T A L	2'000.000	2.000

Secretaría comprueba asimismo, el deseo unánime de los concurrentes de constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar el asunto propuesto por el señor Presidente de la Compañía.

Luego de establecer la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía y el deseo de los concurrentes de tratar y resolver los puntos propuestos, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía FOSFORERA BOLIVAR S.A. "FOBOLISA"; siendo las diecisiete hora quince minutos

El señor Secretario lee los puntos del orden del día, toma la palabra el accionista Luis Serrano, el mismo que mociona que tanto el señor Presidente como el señor Gerente General, deben ser ratificados en sus dignidades, haciendo referencia al primer punto del orden del día, lo cual es aceptado por los accionistas por unanimidad, por lo tanto pide que por Secretaría se envíen los oficios correspondientes para dicha aceptación.

En referencia al segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Oswaldo Valle, el mismo que mociona que debe darse paso a la Reactivación de la Compañía, de conformidad con la Ley, hecho que deber pedirse al departamento respectivo de la Superintendencia de Compañías, lo cual es aprobado y aceptado por los accionistas por unanimidad, por lo tanto pide se proceda a realizar todos los trámites respectivos para dicha reactivación.

En referencia al tercer punto del orden del día, toma la palabra el señor Presidente de la Compañía Dr. Fausto Cobos, y manifiesta que por mandato legal es necesario el Aumento de Capital de la Compañía, además debido al cambio monetario ocurrido en nuestro país, es necesario la transformación de sucres a dólares, en consecuencia el aumento debe darse en la nueva moneda; por lo que se debe proceder al aumento del capital que es de DOS MILLONES DE SUCRES a OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, por convenir a los intereses de la Compañía. Los accionistas dilucidan, toma la palabra el señor Luis Ocaña, para manifestar el deseo de suscribir dicho aumento en SETECIENTOS DIEZ Y SEIS DOLARES CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS NORTEAMERICANOS, el mismo que es aceptado por los demás accionistas, que a la vez manifiestan que su aumento será en NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR. Los accionistas suscriben en numerario.

Interviene el señor Wilde Ocaña, quién además de expresar su acuerdo con el referido aumento del capital, manifiesta que consecuentemente se debe proceder a reformar los estatutos sociales de la Compañía en cuanto se refiere al capital social, es decir reformar el artículo quinto de los estatutos. Los accionistas aceptan por unanimidad.

Como consecuencia de las precedentes resoluciones de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía FOSSFORERA BOLIVAR S.A. "FOBOLISA" en forma unánime resuelve:

Reformar el Artículo Quinto del estatuto social, de modo que diga: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, distribuidas de la siguiente forma:

Jaime Medina	con	1	accion
Luis Serrano	con	1	accion
Oswaldo Valle	con	1	accion
Wilde Ocaña	con	1	accion
Luis Ocaña	con	796	acciones

T O T A L		800	acciones
-----------	--	-----	----------

ACCIONISTAS

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
JAIME MEDINA	0,04	0,96	0,96	1,00
LUIS SERRANO	0,04	0,96	0,96	1,00
OSWALDO VALLE	0,04	0,96	0,96	1,00
WILDE OCAÑA	0,04	0,96	0,96	1,00
LUIS OCAÑA	79.84	716.16	716.16	796,00
T O T A L	80.00	720,00	720,00	800.00

Por haberse concluido el orden del día aprobado para tratar en la presente Junta General Universal, la Presidencia confiere un receso de media hora, para que secretaría redacte el acta correspondiente.

Reinstalada la Junta y leída la presente acta, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los accionistas, de acuerdo con la Ley, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día 16 de abril del 2.001, el señor Presidente da por terminada la Junta General.

Dr. PATRICIO COBOS
Presidente

Dr. MILTON CHAVEZ
Secretario Ad Hoc

JAIME MEDINA

LUIS SERRANO

OSWALDO VALLE

WILDE OCAÑA

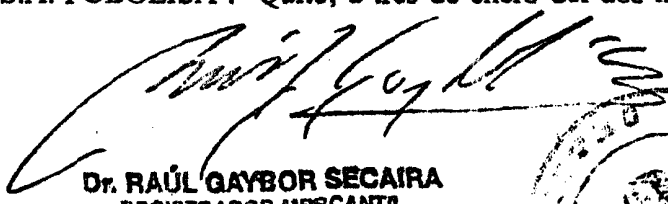
LUIS OCAÑA



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 6409 del Registro de Nombramientos de veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 4122vta, Tomo 125, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "FOSFORERA BOLÍVAR S.A. FOBOLISA", otorgado a favor del Señor MILTON CHAVEZ VELASCO, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro de LIQUIDADOR de la "FOSFORERA BOLÍVAR S.A. FOBOLISA".- Quito, a tres de enero del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

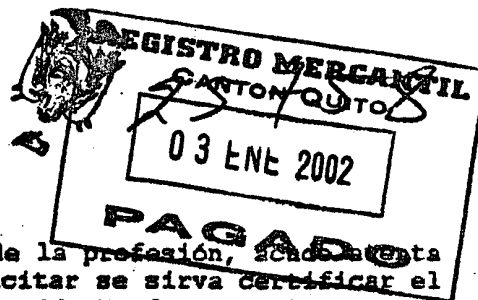
RG/pz.-


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



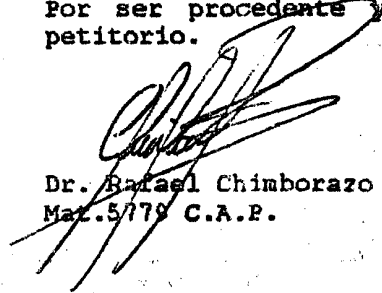


SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Dr. Rafael Chimborazo, abogado en libre ejercicio de la profesión, acude a usted y respetuosamente ante usted, con el objeto de solicitar se sirva certificar el nombre y los datos del REPRESENTANTE LEGAL de la compañía Fosforera Bolívar S.A. "FOBOLISA", que conste inscrito en sus registros en calidad de Gerente General de la mencionada compañía.

Por ser procedente y conforme a derecho, sirvase atender favorablemente mi petitorio.


Dr. Rafael Chimborazo
Mat. 5779 C.A.P.



REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO
050007 JA-3 02
PCC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. + 020038237-2

MILTON JOAQUIN CHAVEZ VELASCO

25 DE JUNIO DE 1951

LA MAGDALENA BOLIVAR

10 184 367

CHIMBO BOLIVAR 1951

[Signature]
Firma del Registrador



ECUATORIA

CIC EISA SENTINEL

SECUNDARIA 6ta

MILITAR EN S.A.

OSCAR I. CHAVEZ

JULY 14 CARMIDA VELASCO

QUITO 4 DE ENERO DE 1979

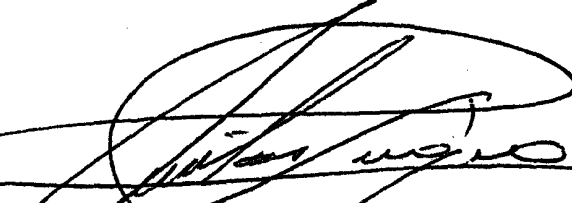
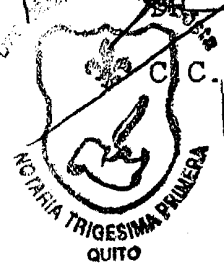
25 DE JUNIO DE 1983

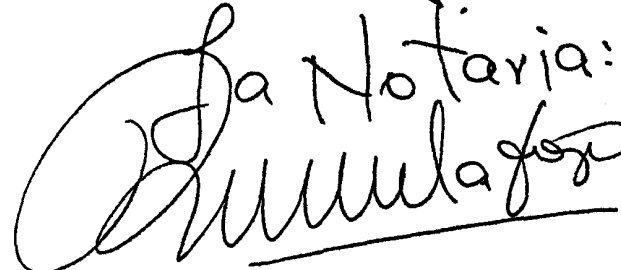
[Signature]



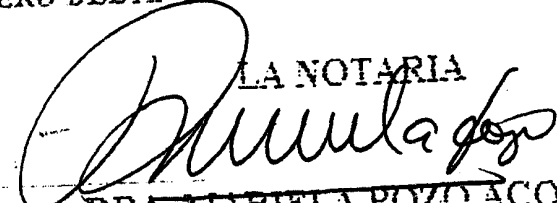
[Large handwritten mark]

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como documentos
habilitantes: el nombramiento de Gerente General de la
Compañía y el Acta de la Junta General Extraordinaria y
Universal de Acconistas de la misma.. Usted señor Notario,
se dignará incorporar, las demás cláusulas de estilo para la
plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la
minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el
valor legal, y que ha sido elaborada por el Doctor Rafael
Chimborazo con matrícula profesional número cinco mil
setecientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.-
Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron
los preceptos legales del caso; y, leída que fué por mí, la
Notaria, al compareciente integramente y se ratifica en todas
y cada una de sus partes; y firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fé.-


DR. MILTON CHAVEZ VELASCO
C.C. 0200382322


La Notaria:


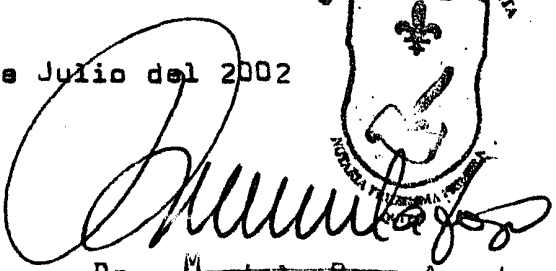
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPLA CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A
NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

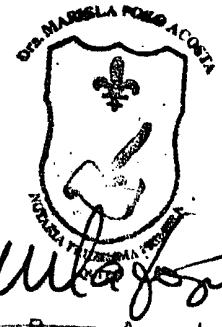
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

RAZO N:— Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución N° 2353 de fecha veinte y siete de Junio del dos mil dos, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha dos de Enero del dos mil dos, la aprobación de la Rectivación, aumento de Capital y reforma de Estatutos de la Compañía FOSFORERA BOLIVAR S.A. FUBOLISA EN LIQUIDACION, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.—

Quito, a 8 de Julio del 2002

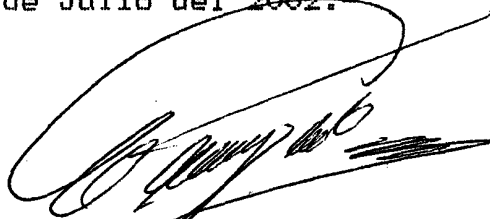
La Notaria,


Dra. Mariela Pozo Acosta



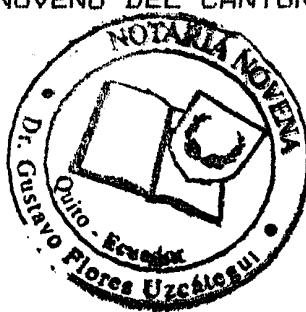


ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías en el del Artículo Segundo de su Resolución No. 02.Q.IJ.2353 de 27 de Junio del 2002, tomé nota de la Aprobación de la escritura de Reactivación , Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía FOSFORERA BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA FOBOLISA EN LIQUIDACION , al margen de la matriz de Constitución de la citada Compañía celebrada ante mí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis y en los términos constantes en la escritura que antecede , en Quito , a 19 de Julio del 2002.



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





NOTARIA NOVENA

Dr. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

A su cargo los protocolos de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saá 1970-1978 y Dr. Camilo Jauregui Barona 1978-1984

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
"FOSFORERA BOLIVAR S.A. FOBOLISA"

Olorgada por _____

A favor _____

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

28 OCT 1986

Parroquia _____

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

Cuanía: _____

S/. 2'000.000,00

Quito, a 27 de OCTUBRE de 1986

Notaría: Luis Felipe Borja 565 — Tarqui 809

(Primer Piso)

Teléfono 528-191

Domicilio: Manuel Angulo 193 — Telf. 521-095

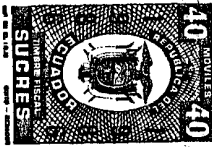
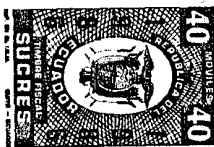
QUITO — ECUADOR

[Firma manuscrita]



ARIA
ENA

go del
ivo Flores
itegui
Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION En la Ciudad de SAN FRANCIS
DE SOCIEDAD ANONIMA DE- CO DE QUITO , Capital de la
NOMINADA "FOSFORERA BO- República del Ecuador , a
LIVAR S.A. FOBOLISA" VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE de
S/.2'000.000,00 mil novecientos ochenta y -
seis , ante mí el Notario -
Noveno de este Cantón Doctor
GUSTAVO FLORES UZCATEGUI ,
comparecen : - el señor JAI
ME MEDINA , de estado civil
casado , por sus propios de-
rechos , el señor Licenciado
OSWALDO VALLE , de estado civil casado , por sus pro-
pios derechos ; el señor Doctor LUI. SERRANO , de esta-
do civil casado , por sus propios derechos ; el señor
Doctor LUIS OCAÑA G. , de estado civil soltero , por
sus propios derechos ; y el señor WILDE OCAÑA SORIA ,
de estado civil soltero , por sus propios derechos .-
Todos los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoria-
na , mayores de edad , domiciliado en este Cantón , a
quienes conozco de que doy fé ; y me presentan para que
eleve a Escritura Pública , la siguiente de CONSTITU-
CION DE COMPANIA , que se contiene en la minuta cuyo

tenor literal a continuación transcribo : - S E Ñ O R

N O T A R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas,

sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE SOCIEDAD A-

NONIMA , contenida en las siguientes cláusulas : - -

P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S : - Al -

otorgamiento de la presente Escritura Pública compare-

cen los señores JAIME MEDINA , Licenciado OSVALDO VALLE,

Doctor LUIS SERRANO , LUIS OCAÑA G. y WILDE OCAÑA SORIA,

por sus propios derechos , capaces , ecuatorianos , ca-

sados , a excepción de los dos últimos nombrados , que

son solteros , domiciliados en esta Ciudad de Quito ,

quienes manifiestan su voluntad expresa de fundar la -

Sociedad cuyo nombre y más características constan a

continuación ; - S E G U N D A . - E S T A T U T O S

D E L A C O M P A Ñ I A " F O S F O R E R A B O -

L I V A R S.A. FOBOLISA" . - A R T I C U L O P R I -

M E R O . - D E N O M I N A C I O N : - La Sociedad se

denominará "FOSFORERA BOLIVAR S.A. FOBOLISA" y se regi-

rá por las Leyes de la República del Ecuador , especial-

mente por la de Compañías y por sus Estatutos . - A R -

T I C U L O S E G U N D O . - O B J E T I V O . -

La Sociedad tendrá por objeto la producción , distri-

bución y comercialización de fósforos , para lo cual

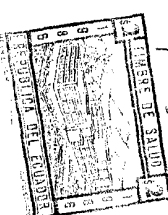
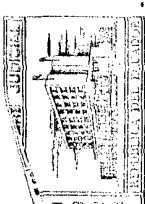
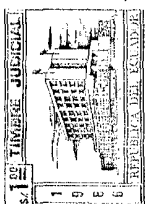
podrá comprar , importar e instalar todos los insumos

y materia prima requeridos , encontrándose comprendida

también la exportación de todos sus elaborados , y más

actividades que este tipo de Compañía y finalidades -

requiere , pudiendo además realizar toda clase de ac-



tos comerciales , celebrar contrato , asociarse a o-
tras Compañías constituidas o por constituirse median-
te suscripción de acciones o participaciones sociales
y otros actos permitidos por las Leyes Ecuat rianas y
que tengan relación con su objeto social . - A R --

T I C U L O T E R C E R O . - P L A Z O . - La So-
ciedad tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS
contados desde la fecha de inscripción de la presente
Escritura Pública en el Registro Mercantil . - Este
plazo podrá ser renovado o disminuído por resolución
adoptada por la Junta General de Accionistas . - A R --

T I C U L O C U A R T O . - N A C I O N A L I D A D
Y D O M I C I L I O . - La Sociedad tiene Nacionalidad
Ecuatoriana , su domicilio principal es la Ciudad de
Quito , sin perjuicio de que , en forma prevista por los

Estatutos , pueda establecer Sucursal , Agencia o Re-
presentación en cualquier lugar del país o en el exte-
rior . - A R T I C U L O Q U I N T O . - C A P I T A L

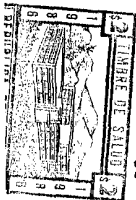
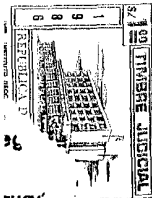
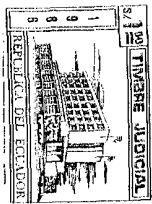
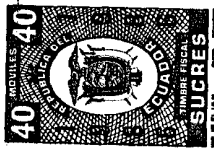
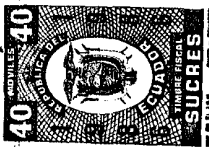
S O C C I A L . - La Sociedad tiene una capital social
de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) y está di-
vidido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de
UN MIL SUCRES de valor cada una , numeradas en cero ,
cero cero uno al dos mil,inclusive . - A R T I C U L O

S E X T O . - D E L A S A C C I O N E S . - Los tí-
tulos o certificados de las acciones se expedirán de
conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías,
podrán representar una o varias acciones y llevarán
la firma del Presidente y erente de la Sociedad . -

1 Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones
2 y Accionistas , en el que se registrará todo lo con-
3 cerniente a los traspasos , constitución de gravámenes
4 y demás modificaciones relativas a la propiedad y de-
5 recho de esas mismas acciones , el derecho de trans-
6 ferir las acciones no tiene ninguna limitación . -

7 A R T I C U L O S E P T I M O . - A U M E N T O
8 D E C A P I T A L S O C I A L . - El Capital podrá
9 ser aumentado en cualquier tiempo y los accionistas
10 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos
11 del capital social que acordaren en legal forma , en
12 proporción y dentro del plazo señalado por la Ley de
13 Compañías . - Transcurrido este plazo , las nuevas -
14 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños de
15 acuerdo con las regulaciones que se establezcan para
16 este efecto . - A R T I C U L O O C T A V O . - -

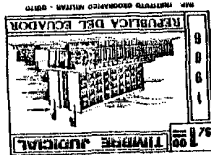
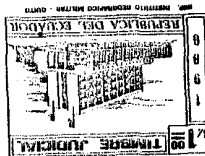
17 G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N . -
18 La Sociedad estará gobernada por la Junta General de
19 Accionistas , y su administración por el Presidente
20 y Gerente . - A R T I C U L O N O V E N O . - J U N -
21 T A G E N E R A L . - La Junta General legalmente
22 convocada y reunida es la máxima autoridad de la So-
23 ciedad , con amplios poderes para resolver todos los
24 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
25 decisiones que juzguen convenientes en defensa de la
26 misma , siendo sus atribuciones más sobresalientes : -
27 a) . - Nombrar y remover a los administradores y comi-
28 sarios . - b) . - Fijar las remuneraciones y retribu-



cuat-

1 ciones de los funcionarios a los que se refiere el li-
2 teral anterior . - c) Conocer anualmente el balance -
3 general , las cuentas de resultados y los informes que
4 deberán presentar el Gerente y los Comisarios , acerca
5 de los negocios sociales , dictar las correspondientes
6 resoluciones . - d) .- Resolver acerca de las utilidades
7 y su distribución . - e) .- Resolver acerca de la emisión
8 de partes beneficiarias y obligaciones . - f) Resolver
9 acerca del aumento o disminución del capital social .
10 g) Acordar cualquier modificación al contrato social .
11 h) .- Designar liquidadores y removerlos , señalar sus
12 remuneraciones , fijar el procedimiento para la liqui-
13 dación ; i) . - Resolver acerca de la fusión , trans-
14 formación , disolución anticipada de la Sociedad , reac-
15 tivación si está en proceso de liquidación y la conva-
16 lidación . - j) Las demás que le atribuyen las Leyes.-
17 A R T I C U L O D E C I M O . - C L A S E S D E
18 J U N T A S . - Las Juntas Generales de Accionistas
19 serán ordinarias y extraordinarias , las ordinarias se
20 reunirán una vez al año , dentro de los tres primeros
21 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
22 económico , para considerar los asuntos tipificados en
23 los numerales dos , tres y cuatro del artículo doscien-
24 tos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier
25 otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo
26 a la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O --
27 P R I M E R O . - J U N T A S E X T R A O R D I N A -
28 R I A S . - Las Juntas Extraordinarias se reunirán --

1 . cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntua-
2 lizados en la convocatoria . - Tanto las juntas ordi-
3 narias como las extraordinarias , se reunirán en el
4 domicilio principal de la Sociedad salvo lo dispuesto
5 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
6 ñías . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .
7 C O N V O C A T O R I A S . - Las Juntas Generales -
8 serán convocadas por el Gerente y/o el Presidente de
9 la Sociedad o por quien lo estuviere reemplazando .-
0 En los casos previstos por la Ley de Compañías , tam-
1 bien podrán convocar a Junta General el Superintenden-
2 te de Compañías o el Comisario . - A R T I C U L O
3 D E C I M O T E R C E R O . - Las Convocatorias se
4 harán por la Prensa en la forma señalada por el Ar-
5 tículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compa-
6 ñías , indicando a más de la fecha y la hora , el lu-
7 gar , el día y el objeto de la reunión . - A R T I C U
8 L O D E C I M O C U A R T O . - Además podrá con-
9 vocar a reunión de Junta General , por simple pedido
0 escrito del o de los accionistas que cumplieren por
1 lo menos el veinte y cinco por ciento del capital so-
2 cial , para tratar los asuntos que indiquen en su pe-
3 tición . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . -
4 Para que la Junta General pueda instalarse a delibe-
5 rar en primera convocatoria , será necesario que los
6 accionistas representen por lo menos la mitad del -
7 capital social pagado . - En segunda convocatoria ,
8 la Junta se instalará con el número de accionistas



presentes , sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O S E X - T O . - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión , la disolución anticipada , la reactivación si se hallare en proceso de liquidación , y en general , cualquier modificación de los Estatutos , habrá de concurrir a ella en primera convocatoria , la mitad del capital pagado , en segunda convocatoria , bastará la representación de la tercera parte del capital pagado , y si luego de la segunda no hubiere quorum requerido , se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - J U N T A S U N I V E R S A L E S . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - C O N C U R R E N C I A Y R E S O L U C I O N E S . - Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante.

1 La representación se confirmará mediante carta poder

2 dirigida al Gerente de la Compañía o mediante poder

3 Notarial general o especial . - No podrán ser represen-

4 tantes de los accionistas los administradores ni los -

5 comisarios de la Compañía . - Las resoluciones que se

6 adopten en las Juntas Generales serán tomadas por ma -

7 yoría absoluta de votos del capital pagado concurrente

8 a la reunión , salvo las excepciones previstas en la

9 Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O N O -

10 V E N O . - D I R E C C I O N Y A C T A S . - Las

11 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de

12 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando , o

13 si así se acordara , por un accionista elegido para el

14 efecto por la misma Junta. - El acta de las deliberacio-

15 nes y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas

16 del Presidente y el Sec r tario de la Junta , función -

17 ésta que será desempeñada por el Gerente . - Si la Junta

18 fuere Universal , artículo doscientos ochenta de la Ley

19 de Compañías , el acta deberá ser suscrita por todos

20 los asistentes . - A R T I C U L O V I G E S I M O . -

21 L I B R O S D E A C T A S Y E X P E D I E N T E S . -

22 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a má-

23 quina , al anverso y reverso y deberán ser foliadas

24 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una

25 por una por el Secretario de la Junta . - De cada Junta

26 se formará un expediente q e contendrá los documentos

27 contemplados en el artículo veinte de la Resolución -

28 doce cero cincuenta y cinco de cinco de Noviembre de



1 mil novecientos ochenta y dos , dictada por la Super-
2 intendencia de Compañías . - A R T I C U L O V I G E -
S I M O P R I M E R O - D E L P R E S I D E N T E .
El Presidente durará dos años en su cargo , pero podrá
ser indefinidamente reelegido . - Para ser Presidente
no se requiere ser accionista de la Compañía . - Sus
funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla-
zado . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -
D O . - m A T R I B U C I O N E S D E L P R E S I -
D E N T E . - a) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-
11 nes y acuerdos de la Junta General . - b) Presidir las
12 sesiones de Junta General ; c) Suscribir conjuntamente
13 con el Gerente los certificados de acciones y las actas
14 de las sesiones de Junta General ; d) Convocar conjunta-
15 o separadamente con el Gerente a sesiones de Junta Ge-
16 neral . - e) Firmar conjuntamente con el Gerente cualquier
17 otro acto o contrato cuyo monto exceda de CIEN MIL SU-
18 CRES . - f) . - Supervigilar las operaciones de la Com-
19 pañía . - g) . - Reemplazar al Gerente en caso de ausen-
20 cia , falta o impedimento . - h) En General , las demás
21 atribuciones que le confieren la Ley , estos Estatutos
22 y la Junta General . - A R T I C U L O V I G E S I M O
23 T E R C E R O . - D E L G E R E N T E . - El Gerente
24 durará en su cargo dos años , pero podrá ser indefini-
25 damente reelegido . - No se requiere ser accionista
26 de la Compañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta
27 ser legalmente reemplazado . - A R T I C U L O V I -
28 G E S I M O C U A R T O . - A T R I B U C I O N E S

1 D E L G E R E N T E . - a) Actuar como Secretario

2 de la Junta General . - b). - Convocar a Juntas Gene-

3 rales conjunta o separadamente con el Presidente . -

4 c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los -

5 Certificados de acción y las actas de las sesiones de

6 la Junta General . - d) Suscribir conjuntamente con el

7 Presidente cualquier acto o contrato cuyo monto exceda

8 de CIEN MIL SUCRES . - e) . - Organizar y dirigir las

9 dependencias de la Compañía . - f) Entregar al Comisa-

10 rio y presentar a conocimiento de las Juntas Generales

11 el balance general y las cuentas de resultados de ca-

12 da período económico . - g) Presentar a la Junta Gene-

13 ral una memoria razonada acerca de la situación --

14 económica-financiera de la Compañía y de los negocios

15 sociales . - h). - Llevar el libro de Actas de las

16 Juntas Generales , el Libro de Acciones y Accionistas

17 y los demás de la Compañía . - i) Ejercer las demás

18 atribuciones que le señalare la Junta General , la

19 Ley , y los presentes Estatutos . - A R T I C U L O

20 V I G E S I M O Q U I N T O . - R E P R E S E N T A -

21 C I O N L E G A L . - La representación legal de la

22 Compañía , tanto judicial como extrajudicial , la -

23 tendrá el Presidente y el Gerente en forma conjunta

24 o separada y se extenderá a todos los asuntos relacio-

25 nados con su giro , en operaciones comerciales y civi-

26 les . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . -

27 C O M I S A R I O S . - La Junta General nombrará -

28 cada año un COMISARIO PRINCIPAL y uno suplente que -



1 podrá ser o no accionista de la Compañía . - Las atribuciones de los Comisarios serán las puntualizadas en el artículo trescientos dieciseis y demás pertinentes de la Ley de Compañías . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . - FONDO DE RESERVA LEGAL . - De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico , se asignará el diez por ciento , por lo menos , para constituir el fondo de reserva legal , hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - EJERCICIO ECONOMICO . El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año calendario . - ARTICULO VIGESIMO NOVENO . - Serán causas de disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías y la Resolución de Junta General tomada con sujeción a la Ley . - ARTICULO TRIGESIMO . - En caso de disolución y liquidación , asumirá las funciones de liquidador el Gerente . - De haber oposición la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes . - La Liquidación se realizará con arreglo a lo dispuesto por la Sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías . - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO . - SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL . -

1 Los accionistas suscriben la totalidad del capital

2 ~~social de DOS MILLONES DE SUCRES , y lo pagan de con-~~
3 ~~formidad con el siguiente cuadro . - -----~~

4 CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

5 ACCIONISTAS CAP. SUSCRITO CAP. PAGADO EN
6 ----- EFFECTIVO

7 JAIME MEDINA 100.000,00 100.000,00

8 OSWALDO VALLE 100.000,00 100.000,00

9 LUIS SERRANO 100.000,00 100.000,00

10 LUIS OCAÑA 1'600.000,00 1'600.000,00

11 WILDE OCAÑA 100.000,00 100.000,00

12 S U M A N 2'000.000,00 2'000.000,00

13 Los accionistas JAIME MEDINA , Licenciado OSWALDO VALLE,

14 Doctor LUIS SERRANO , LUIS OCAÑA G. y WILDE OCAÑA SO-

15 RIA , todos accionistas pagan la totalidad de las ac-

16 ciones suscritas , en dinero efectivo . - D I S P O -

17 S I C I O N T R A N S I T O R I A . - Facúltase al

18 señor JAIME MEDIDA para que realice los trámites y di-

19 ligencias necesarias para la aprobación , publicación

20 e inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.

21 Usted señor Notario , se servirá agregar las demás -

22 cláusulas de rigor , para que la presente Escritura

23 tenga perfecta validéz . - H A S T A A Q U I L A

24 M I N U T A , la misma que se halla firmada por el

25 señor Doctor JORGE ACOSTA CISNEROS , Abogado , con -

26 matrícula Profesional número dos mil setecientos cua-

27 renta y tres del Colegio de Abogados de Quito . - Pa-

28 ra el otorgamiento de la presente Escritura , se ob-



RIA
ENA
del
Flores
gui
ndor

1 servaron los preceptos legales del caso y leída que -
2 les fué a los comparecientes , por mí el Notario , en
3 unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el No-
4 tario , de todo lo cual doy fé . - F I R M A D O . -
5 LUIS OCAÑA G. CC.170163381-8 CT.00379 .- WILDE OCAÑA
6 SORIA CC. 180147931-0 CT.620228 .- JAIME MEDINA CC.
7 180037721-8 CT.87965 .- LUIS SERRANO CC.180058191-8.
8 CT.54224 .- OSWALDO VALLE S.CC. 180000565-2 CT.87829.-
9 El Notario Neveno Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI . -
10 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -
11

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL PICHINCHA

No. 0560256 NUMERO SECUENCIAL RECAUDACION DIRECTA	FECHA 86 10 23 AÑO MES DIA		1 R.U.C. No.
	NOMBRE O RAZON SOCIAL		2 C. IDENTIDAD

IS OCAÑA Y OTROS

POR CONCEPTO DE

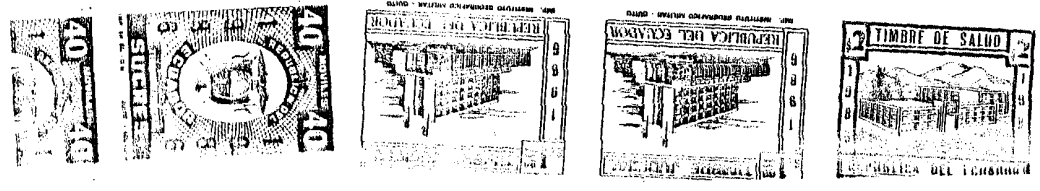
INSTITUCION DE CIA FOSFORERA BOLIVAR POR 2'000.000,00

ODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
27001	86	T. FISCALES	27.000,00
27004	86	T. SALUD	6,00
VEINTE Y SEITE MIL SEIS SUCRESOO /100			
TOTAL:			27.006,00

AP

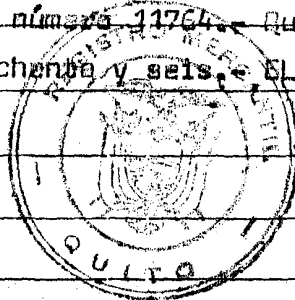
LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR



1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número mil setecientos noventa y cinco, de la señora Intendente
3 de Compañías, de siete de noviembre de mil novecientos ochenta
4 y seis, bajo el número 1502 del Registro Mercantil, tomo 117.
5 queda archivada La Segunda Copia Certificada de la Escritura
6 Pública de Constitución, de la Compañía FOSFORERA BOLIVAR S.A.
7 FOSFORISA, otorgada el veinte y siete de octubre de mil novecien-
8 tos ochenta y seis, ante el Notario Noveno de este Cantón, Dr.
9 Gustavo Flores Uzcátequi.- Se da cumplimiento a lo dispuesto
10 en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo
11 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publica-
12 da en el Registro Oficial 278 de 29 de agosto del mismo año.-
13 Se anotó en el Repertorio bajo el número 11764.- Quito, a once
14 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. EL REGISTRA-

15
16 *Dr. Gustavo García Ronderos*
17 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Sonia Roca de Houser,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de octubre de 1986 se ha otorgado ante el Notario Noveno del cantón Quito la escritura pública de constitución de "FOSFORERA BOLIVAR S.A. FOBOLISA";

QUE el señor Jaime Medina, con el patrocinio del doctor Jorge Acosta Cisneros, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha signado con el No. A.P.0107 de 31 de octubre de 1986;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando No. DJ-CAE-86-586 de 5 de noviembre de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.00210, publicada en el Registro Oficial No. 484 de 22 de julio de 1986;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "FOSFORERA BOLIVAR S.A. FOBOLISA" con domicilio en Quito, con un capital social de (S/.2'000.000,00) DOS MILLONES DE SUCRES 00/100 dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/.1.000,00) un mil sucres de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura

"FOSFORERA BOLIVAR S.A. FOSBOLISA"

se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

7 NOV. 1986

SONIA ROCA DE HOUSER

DI CAE
CA 108.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1502 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Rauderías
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

